

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2562.2026

Señor:

CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA

Identificación : CC. - 74795375

Nit : 74795375-7

Dirección del domicilio principal : CARRERA 29 17 59 CASA H 18

Barrio : BRR GUARATAROS

Municipio : Yopal, Casanare

Correo electrónico : carlosbarrera79@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3102965254

Teléfono comercial 2 : 3105746129

Domicilio: Yopal, Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SMACC-MC-045-2026 para realizar el siguiente objeto: REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A DOS (2) INMUEBLES RURALES DENOMINADOS “EL REFUGIO”, Y “FINCA BUENOS AIRES” UBICADOS EN LA VEREDA PALO BAJITO DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE LIMÓN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En mi calidad de alcalde del Municipio de Yopal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO A DOS (2) INMUEBLES RURALES DENOMINADOS “EL REFUGIO”, Y “FINCA BUENOS AIRES” UBICADOS EN LA VEREDA PALO BAJITO DEL CORREGIMIENTO DE MATA DE LIMÓN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Para la ejecución del presente objeto el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Para el avalúo, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades:



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Conforme a las especificaciones técnicas del producto a contratar y los lineamientos establecidos en la ley que regulan la materia, realizar el avalúo comercial de los siguientes inmuebles:

1.1 "Finca Buenos Aires", ubicado en la Vereda Palo Bajito, del corregimiento de Mata de Limón del Municipio de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-48233 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal : con una totalidad de 15 hectáreas, con Código Catastral No. 850010002000000050174000000000 y Código Catastral ANT No. 85001000200050174000, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No. 397 del 13 de Abril del 2005 de la Notaria Segunda del Círculo de Yopal-Casanare.

1.2 El Refugio, ubicado en la Vereda Palo Bajito, del corregimiento de Mata de Limón del Municipio de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26209 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, con una totalidad de 12 hectáreas + 8.750m2 hectáreas, con NPN No. 0002000000040004000000000 y cuyos linderos se encuentran la Resolución 00116 del 24 de febrero de 1992 expedido por el Incora.

2. Efectuar el estudio de títulos detallado de los bienes inmuebles mencionados en precedencia.

3. Realizar el levantamiento topográfico detallado de cada uno de los siguientes predios:

3.1 Finca Buenos Aires", ubicado en la Vereda Palo Bajito, del corregimiento de Mata de Limón del Municipio de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-48233 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal : con una totalidad de 15 hectáreas, con Código Catastral No. 850010002000000050174000000000 y Código Catastral ANT No. 85001000200050174000, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública No. 397 del 13 de Abril del 2005 de la Notaria Segunda del Círculo de Yopal-Casanare.

3.2 El Refugio, ubicado en la Vereda Palo Bajito, del corregimiento de Mata de Limón del Municipio de Yopal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-26209 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, con una totalidad de 12 hectáreas + 8.750m2 hectáreas, con NPN No. 0002000000040004000000000 y cuyos linderos se encuentran la Resolución 00116 del 24 de febrero de 1992 expedido por el Incora.

4. Entregar dos (2) copias físicas, a color, en original; y dos (2) copias en medio magnético (CD-ROM) con los archivos que conformen el documento del avalúo comercial, estudio de títulos y levantamiento de los predios objeto del contrato, con anexos gráficos y fotográfico (planimetría, topografía y delimitación física y digital), original firmados, incluyendo registro fotográfico y localización con coordenadas geográficas en formato Shapefile (SHP), DWG, y KML.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se diligenció el capítulo Especificaciones Técnicas y FICHAS TECNICIAS, en el cual se describen las especificaciones técnicas de cada elemento, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000) Incluido IVA y demás impuestos, el cual se encuentra respaldado con el CDP N° 1400.40.5.2026.225.



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TERCERA: PLAZO.- La Administración Municipal considera como plazo probable para la ejecución del objeto del contrato, UN (1) MES. Contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato que se derive en el presente proceso precontractual se cancelará de la presente forma:

El municipio de Yopal cancelará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación de una (01) única cuenta por el 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor.

El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro 2.3.2.02.008.32.06 denominado "servicios de recuperación de cuerpos de agua lentos y loticos (Ley 99/93) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-2256 del 02 de Septiembre de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total



ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario(a) de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Administración Municipal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Pago de estampilla para el deporte. e) Pago de estampilla para la justifica familia (cundo aplique). f) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Integrante del Comité.
Revisó: EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS. Profesional Integrante del Comité.
Aprobó: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal